

El Consejo Directivo del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato (SABES), de conformidad con lo establecido por el artículo 16 fracción XI del Decreto Gubernativo Número 34 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 50 B de fecha 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la Organización Interna del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato; habiendo analizado el proyecto de actualización del Reglamento General de Alumnos de la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato, presentado por el Director General del SABES, el Ing. Alejandro Carretero Carretero, bajo los siguientes:

Considerandos:

Que de conformidad con el Decreto Gubernativo Número 34 de Reestructura del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato (SABES) ya mencionado, éste tiene por objeto entre otros, impartir educación de tipo superior, con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación procurando diversificar la oferta y elevar la calidad educativa.

Que el subsistema del SABES, la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato, en adelante UNIDEG, representa una oportunidad educativa de vanguardia, con un alto impacto social y económico; flexible para que los guanajuatenses con menores posibilidades de ingreso, puedan acceder a la educación superior.

Que el modelo educativo y los planes curriculares que orientan la formación profesional en la UNIDEG, brindan una formación integral que permite al estudiante contar con las competencias profesionales para desempeñarse de manera exitosa en diversos campos ocupacionales, de tal manera que su oportunidad laboral se amplíe, permitiéndole adaptarse al proceso de desarrollo económico y tecnológico del país.

Que mediante sesión realizada el día 28 de noviembre de 2014, el H. Consejo Directivo del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato expidió el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato, el cual regula todos los aspectos inherentes al personal académico de la UNIDEG, en consecuencia resultan obsoletos los artículos concernientes a ellos en el Reglamento de Alumnos de la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato, motivo por el cual se hace necesaria la actualización de éste. Asimismo, la presente modificación se genera a fin de que los alumnos de la UNIDEG cuenten con un documento normativo, que de manera específica, contemple únicamente la regulación de los aspectos inherentes a su calidad de alumnos, por lo que, todo lo referente a las cuestiones académicas, dará paso a la emisión de un reglamento académico respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tiene a bien expedir el:

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD INTERACTIVA Y A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de observancia general y de carácter obligatorio para los alumnos y alumnas de la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato (UNIDEG), perteneciente al Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato (SABES), teniendo como objeto normar los aspectos inherentes a los mismos.

Glosario

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Alumno o Alumna:** Persona, que en los términos de la normativa respectiva, se encuentra inscrita en un centro universitario del SABES, de acuerdo a las políticas y trámites oficiales vigentes. No existe la categoría de alumno o alumna oyente.
- b) **Calendario escolar:** Es la distribución del año en tres períodos escolares, comprendiendo las fechas para realizar actividades académicas y administrativas.
- c) **Centros universitarios:** Espacios de atención en el Estado donde se imparte la oferta educativa de tipo superior del SABES.
- d) **Comité evaluador:** Órgano colegiado, integrado por los titulares de todas las Direcciones de área del SABES y el titular del área jurídica, que tiene como funciones esenciales realizar las interpretaciones al presente reglamento, así como dar solución a las situaciones no previstas en el mismo.
- e) **Comunidad educativa:** Conjunto de personas que deben interrelacionarse responsablemente para el logro de los fines y objetivos de la educación.
- f) **Coordinador o Coordinadora:** Persona responsable de supervisar los procesos educativos, administrativos, de extensión y de vinculación de los centros universitarios, de acuerdo a los planes, programas y procedimientos establecidos.
- g) **Psicopedagogo o Psicopedagoga:** Persona profesional que brinda orientación psico-social y educativa para favorecer la formación integral del alumnado.
- h) **SABES:** Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato.
- i) **Tutor o Tutora:** Persona responsable del proceso educativo del centro universitario a que ha sido asignada, de acuerdo al modelo educativo, los planes y programas establecidos.
- j) **Universidad:** Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato. Subsistema del SABES, que coordina y dirige la operación del tipo de educación superior del Sistema en todo el estado.

Validez de planes y programas

ARTÍCULO 3.- La educación de nivel técnico superior universitario, nivel licenciatura y posgrado que se imparte en la Universidad, está avalada por los planes y programas de estudio aprobados y registrados por la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Extensión universitaria

ARTÍCULO 4.- La Universidad podrá impartir programas de extensión universitaria cuya duración, organización, financiamiento y modalidad hayan sido aprobados y registrados por la Dirección General del SABES y ante las autoridades competentes.

Objeto del proceso educativo

ARTÍCULO 5.- El proceso educativo para el alumnado de la Universidad tiene por objeto:

- I. Elevar la calidad de la educación para que el alumnado mejore su nivel educativo, cuente con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuya al desarrollo nacional.
- II. Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.
- III. Impulsar el desarrollo y uso de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los alumnos y alumnas, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad.
- IV. Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.
- V. Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.

**CAPÍTULO II
DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS**

Categorización de alumno o alumna

ARTÍCULO 6.- El alumno o la alumna tendrá la categoría de:

- I. Regular: Si se encuentra inscrito o inscrita respetando la secuencia y seriación de materias, prevista en los planes y programas de estudio.
- II. Irregular: Si se encuentra inscrito o inscrita adeudando materias o esté cursando de manera simultánea, materias de otros períodos.

Conservación de la condición de alumno o alumna

ARTÍCULO 7.- La condición de alumno o alumna se conservará durante los períodos vacacionales y hasta el inicio del nuevo período. Se refrendará con la reinscripción respectiva.

Derechos del alumno y de la alumna

ARTÍCULO 8.- Son derechos del alumno y de la alumna:

- I. Ser tratado o tratada con respeto, igualdad y en forma justa por parte de la comunidad educativa, sin distinción de género, raza, creencias o capacidades diferenciadas;
- II. Recibir la formación académica prevista en los planes y programas de estudio vigentes;
- III. Conocer las disposiciones normativas aplicables a la Universidad;
- IV. Ser escuchado o escuchada y orientado u orientada, en función de sus necesidades académicas;
- V. Conocer oportunamente las disposiciones escolares, tales como: calendario escolar, horarios de actividades académicas, servicios que la institución educativa ofrece;
- VI. Contar con orientación y seguimiento oportuno a través del programa institucional de tutoría;
- VII. Contar con seguridad social, en caso de no contar con una protección similar;
- VIII. Contar con seguro de accidentes escolares el cual operará conforme a lo establecido en la póliza vigente;
- IX. Recibir información de los criterios y rúbricas de evaluación de las materias, al inicio de cada cuatrimestre y ser evaluado o evaluada conforme a ellas. Así como obtener retroalimentación de cada una de las actividades que integran la evaluación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles;
- X. A conocer las calificaciones finales obtenidas en las materias que cursó durante el cuatrimestre. En caso de tener calificación no aprobatoria, tendrá derecho a la regularización extraordinaria o a recurrir la asignatura;
- XI. Hacer uso correcto de los bienes, instalaciones y servicios de que disponga para ello la Universidad;
- XII. Presentar individualmente recurso de inconformidad por acciones u omisiones, realizadas tanto por el personal académico como administrativo.
- XIII. A la confidencialidad en el manejo de su información personal por parte del SABES, conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales;
- XIV. A la movilidad entre centros universitarios distintos, y
- XV. Los demás que sean inherentes a la naturaleza de su desarrollo como alumno u alumna.

Obligaciones del alumno y de la alumna

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones del alumno y de la alumna:

- I. Observar una conducta respetuosa, honesta y justa con los miembros de la comunidad educativa, sin discriminación alguna; así como evitar el uso de palabras soeces;
- II. Participar activamente en los programas académicos para desarrollar sus habilidades críticas, creativas, sentido de responsabilidad y compromiso, en la búsqueda de su formación integral.
- III. Conocer y cumplir las disposiciones normativas vigentes de la institución;
- IV. Cubrir el pago de los servicios educativos solicitados, conforme a los períodos establecidos para ello;
- V. Hacer un buen uso de los bienes, instalaciones y servicios de que disponga la Universidad;
- VI. Actuar con ética y honestidad en las actividades académicas;
- VII. Apegarse al calendario escolar de la Universidad;
- VIII. Abstenerse de cometer actos fraudulentos tales como: falsificación o alteración de documentos oficiales que sean expedidos por la institución, así como por otras autoridades;
- IX. Abstenerse de realizar acciones políticas partidistas dentro de las instalaciones del centro universitario y/o en actividades académicas;
- X. Abstenerse de utilizar, sin autorización, los logotipos institucionales;
- XI. Abstenerse de presentarse a la Universidad en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, o bajo los efectos de algún estupefaciente, droga, psicotrópico o enervante, no prescrito por el médico;
- XII. Abstenerse de ofrecer o vender en las instalaciones del centro universitario bienes y/o artículos de consumo general, sin autorización de la Dirección de la Universidad;
- XIII. Abstenerse de ofrecer, proporcionar o vender en las instalaciones del centro universitario o sus inmediaciones, bebidas alcohólicas, psicotrópicos, enervantes o estupefacientes. Así como portar armas de fuego, punzocortantes o de cualquier otra índole y realizar cualquier acto delictivo que ponga en riesgo la integridad de la comunidad educativa, el prestigio y buen nombre de la Universidad y de la comunidad educativa, en general;

- XIV. Evitar el mal uso de equipo tecnológico, que pudiera interferir con el desarrollo establecido para la materia.
- XV. Cumplir con las medidas de seguridad para hacer uso de las instalaciones, equipo, herramientas y materiales de la Universidad;
- XVI. Evitar consumir alimentos en el aula, durante el desarrollo de actividades académicas;
- XVII. Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones;
- XVIII. Presentar, en caso de aclaración de calificaciones, las evidencias de las actividades con las cuales se evaluó en las materias, dentro de los períodos establecidos en el calendario escolar;
- XIX. Formalizar su inscripción en programas de estudio vigentes, durante el período señalado para ello, en el calendario escolar;
- XX. Cumplir con los requisitos establecidos por el SABES para la formalización de inscripciones y reinscripciones;
- XXI. Realizar el Servicio Social Profesional en una institución pública o privada en un área acorde a la disciplina de estudios;
- XXII. Presentar el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) o el equivalente, correspondiente a su formación disciplinar al finalizar la totalidad de su plan de estudios;
- XXIII. Conocer, cumplir, y hacer respetar el contenido del presente reglamento; y
- XXIV. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objetivo del servicio educativo que recibe.

CAPÍTULO III DE LA TUTORÍA

Definición de tutoría

ARTÍCULO 10.- La tutoría deberá entenderse como el proceso de acompañamiento de tipo personal y académico a lo largo del proceso formativo, para mejorar el rendimiento académico de los alumnos.

Objetivos de la tutoría

ARTÍCULO 11.- La Tutoría tiene los siguientes objetivos:

- I. Facilitar la integración del alumno o alumna al medio universitario;
- II. Generar una práctica docente de mayor acercamiento al alumnado, prestando atención a la trayectoria escolar de los alumnos y las alumnas;
- III. Desarrollar en el alumnado habilidades para el aprendizaje autónomo y la toma de decisiones;
- IV. Potenciar las capacidades del alumno y de la alumna, mediante acciones preventivas y remediales con relación al área académica;
- V. Identificar las necesidades de orientación personal para su debida atención en las áreas correspondientes; y
- VI. Crear las condiciones para la formación integral del alumnado en coordinación con las instancias de apoyo.

Monitoreo de las actividades tutoriales

ARTÍCULO 12.- La operación, el seguimiento y la evaluación de las actividades tutoriales deberán realizarse con base en los lineamientos establecidos en el Programa Institucional de Tutoría de la Universidad.

Funciones del tutor académico o tutora académica

ARTÍCULO 13.- El tutor académico o tutora académica es el tutor o tutora asignado o asignada para acompañar, guiar y orientar al alumno o alumna, a la reflexión, identificar sus necesidades educativas y personales, sus competencias y áreas de desarrollo para definir un plan de acción tutorial y mejorar el desempeño académico durante su tránsito en la Universidad.

Características y funciones del tutor-par

ARTÍCULO 14.- El Tutor-Par será un estudiante que, a partir del 4° cuatrimestre de su formación profesional y con base en un perfil proactivo, con resultados académicos sobresalientes, podrá realizar actividades de tutoría y brindar acompañamiento a estudiantes de niveles similares o inferiores al suyo.

Derecho del estudiante a tener un tutor

ARTÍCULO 15.- Es derecho de todo estudiante inscrito el ser tutorado, con lo cual tendrá derecho a recibir, responder y participar con responsabilidad y de manera proactiva a las acciones que se realizan dentro del Programa Institucional de Tutoría.

Obligaciones del estudiante tutorado

ARTÍCULO 16.- Es obligación del estudiante tutorado participar de manera responsable, proactiva y oportuna en los compromisos establecidos con su tutor o en aquellas actividades que el programa de tutoría o los servicios estudiantiles organicen para coadyuvar con su formación profesional.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Aplicación de sanciones

ARTÍCULO 17.- Las sanciones previstas en el presente capítulo se aplicarán a los alumnos o a las alumnas que muestren cualquier conducta contraria a las obligaciones establecidas en las fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 9.

Las sanciones aplicables a las conductas señaladas en el párrafo anterior serán las siguientes:

- I. **Apercibimiento:** Para la conducta contraria a las obligaciones establecidas en las fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 9 del presente reglamento.
- II. **Amonestación escrita:** Para las conductas de reincidencia, por segunda ocasión, sobre las fracciones señaladas en el punto anterior; así como para la conducta contraria a las obligaciones establecidas en las fracciones V, IX y XII del artículo 9 del presente reglamento.
- III. **Suspensión temporal hasta por cinco días hábiles:** Para las conductas reincidentes que ya hayan sido sancionadas con anterioridad por medio de una amonestación escrita; así como para la conducta contraria las obligaciones establecidas en las fracciones X y XI del artículo 9 del presente reglamento.
- IV. **Suspensión temporal o definitiva de su calidad de becario o de la posibilidad de convertirse en tal:** Para las conductas de reincidencia que ya hayan sido sancionadas con anterioridad a través de una suspensión temporal hasta por cinco días hábiles.
- V. **Baja temporal de la universidad hasta por un cuatrimestre, conservando la posibilidad de reinscribirse en el mismo cuatrimestre en el período siguiente que lo oferte la Universidad:** Para la conducta contraria a las obligaciones establecidas en la fracción VI del artículo 9;
- VI. **Baja definitiva de la universidad perdiendo los derechos de alumno o alumna:** Para las conductas reincidentes que ya hayan sido sancionadas con anterioridad a través de una baja temporal; así como para la conducta contraria a las obligaciones establecidas en las fracciones VIII y XIII del artículo 9 del presente reglamento.

Notificación de sanciones

ARTÍCULO 18.- Las sanciones se notificarán al alumno o a la alumna por escrito, turnando copia a su expediente y en el caso de la baja definitiva, notificando a la instancia de control escolar. Las sanciones se aplicarán por:

- I. **Tutor o Tutora.-** En el caso de las fracciones I y II del artículo anterior;

- II. **Coordinador o Coordinadora.-** En el caso de las fracciones III a V del artículo anterior; y
- III. **Director o Directora de la Universidad.-** En el caso de la fracción VI del artículo anterior.

Derecho de audiencia del alumno o alumna

ARTÍCULO 19.- La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche al alumno o alumna, conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

Notificación de la comisión de alguna falta

ARTÍCULO 20.- En caso de deshonestidad académica o falta de disciplina en el aula, el tutor o tutora la notificará al coordinador o coordinadora del plantel el mismo día, así como el tipo de sanción aplicada.

Imposibilidad para volver a pertenecer a la universidad

ARTÍCULO 21.- Los alumnos o alumnas que hubiesen incurrido en alguna de las conductas sancionadas a través de baja definitiva de la universidad, no podrán volver a formar parte de la misma.

Procedimiento disciplinario

ARTÍCULO 22. El procedimiento disciplinario en el caso de las faltas cometidas por los alumnos o alumnas es el siguiente:

- I. La imposición de las sanciones deberá obrar por escrito y en todos los casos se otorgará a los afectados o afectadas, el derecho a ser escuchados previamente en su defensa. Las sanciones que se apliquen a los alumnos o alumnas serán comunicadas a la instancia de registro y control escolar de la universidad;
- II. El alumno o la alumna proporcionará los elementos necesarios para clarificar los hechos;
- III. Se otorgará a los alumnos o alumnas el derecho de réplica;
- IV. El coordinador o coordinadora, realizará las investigaciones necesarias para aclarar los hechos en un plazo no mayor a tres días hábiles;
- V. El coordinador o coordinadora, quedará exento de participar en el proceso de sanción, cuando exista un interés personal en el asunto, o de parentesco con cualquiera de los involucrados, en cuyo caso, la Dirección de Universidad desahogará el procedimiento;
- VI. Una vez agotadas las investigaciones, el coordinador o coordinadora, en un término máximo de cinco días hábiles, citará por escrito al alumno o alumna, para darle a conocer la resolución de su caso.
- VII. El alumno o alumna podrá hacer valer recurso de inconformidad respecto a la sanción aplicada, para lo cual, deberá presentarlo por escrito, dentro de los primeros cinco días

hábiles a partir de la fecha en que le fue notificada, y presentarlo ante el coordinador o coordinadora. Dicho recurso de inconformidad tendrá por objeto: confirmar, modificar o revocar la sanción aplicada, lo cual se le notificará al alumno o alumna inconforme, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que presentó su inconformidad.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Abrogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento General de Alumnos de la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato, aprobado por el H. Consejo Directivo del SABES el día 06 de junio del 2012, así como las demás disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente reglamento.

Aprobado por el H. Consejo Directivo del SABES el día 06 de septiembre de 2017.